



NACIONAL



DISPOSICION 931/2008
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (S.N.R.)

Contratación directa de un servicio médico para el control de ausentismo del personal. Adjudicación de la contratación. Ofertas desestimadas.
del 30/04/2008; Boletín Oficial 06/05/2008

VISTO el expediente N°1-2002-4300000849/08-1 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicha actuación tramitó la Contratación Directa N°03/08 con el objeto de contratar un servicio médico para el control de ausentismo del personal de este SERVICIO NACIONAL y su grupo familiar en domicilio o centro asistencial, por un período de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la Orden de Compra (Período probable: 01/04/08 al 31/03/09).

Que, el procedimiento y los Pliegos fueron autorizados mediante Disposición N°386 -SNR- de fecha 14 de febrero de 2008 (fs.19 a 21) en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 Apartados a) y b) del Decreto N°1023/01 y modificatorios.

Que se dio cumplimiento al Artículo 32 del Decreto N°1023/01 y modificatorios, en lo atinente a la difusión de la convocatoria mediante su publicación en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (fs.77 a 78).

Que se cursaron invitaciones a la Cámara que nuclea a las empresas del ramo y a una cantidad de empresas superior a la que fija el Artículo 18 del Decreto N°436/00 (fs.79 a 99).

Que se respetaron los días de antelación al acto de apertura determinados en el Artículo 32 del Decreto N°1023/01 y modificatorios.

Que la apertura se realizó en la fecha fijada, en acto público, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N°1023/01 y modificatorios (fs.285), en la que se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. y ATENCION EN SALUD MENTAL S.A.

Que analizadas las ofertas recibidas por parte de la Comisión Evaluadora de este Organismo, conjuntamente con el representante del Area requirente, la misma aconseja, mediante Dictamen de Evaluación N°06/08 de fecha 19 de marzo de 2008 (fs.333) adjudicar el renglón de la presente Contratación a la empresa ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., por cumplir los requisitos exigidos por el Decreto N°436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (Artículo 78 apartado a). Es hábil para contratar con el Estado (apartado b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, (apartado c I). Unica oferta válida, ajustada a Pliego, precio conveniente, (apartado c II).

Que se debe desestimar la oferta de la empresa ATENCION EN SALUD MENTAL S.A. por no cumplir con el requisito establecido en el punto 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas en lo referente a la inscripción en el Registro Nacional de Medicina del Trabajo (Art. 78 apartado c I) del Decreto N°436/00). Según informe de fs.304 del Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Salud, la empresa debe registrarse, como servicio externo, en el citado Registro.

Que, fue notificado el citado Dictamen mediante su publicación por un día en el Boletín

Oficial, dentro de los tres (3) días de emitido el mismo (fs.335 a 339).

Que, vencido el plazo fijado en el Artículo 80 del Decreto N°436/00 para la presentación de impugnaciones, no se registraron novedades en tal sentido.

Que, corresponde adjudicar el servicio que tramita por las presentes actuaciones, a la empresa ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00).

Que debe fijarse como período de contrato el comprendido entre el 1 de mayo de 2008 y el 30 de abril de 2009.

Que, a los efectos de certificar la recepción definitiva del servicio, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 91 del Decreto N°436/00 deberá darse intervención a la Comisión de Recepción Definitiva, integrada por: la Lic. Mónica S. CASSINI designadas por Disposición N°1272 -S.N.R.- de fecha 13 de agosto de 2007, el Sr. Damián TAPIA designado por Disposición N°1585 -S.N.R.- de fecha 13 de septiembre de 2007, y el Cdr. Roberto DISTEL designado por Disposición N°722 -S.N.R.- de fecha 9 de abril de 2008.

Que, por razones de eficiencia, celeridad, mérito y conveniencia se delegó, mediante Disposición N°1712 -S.N.R.- de fecha 4 de octubre de 2007, en el Director de Administración del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Contador Carmelo J. PATANE, la facultad de autorizar la emisión de Ordenes de Compra, según lo establecido en el Artículo 84 del Decreto N°436/00, hasta el límite establecido en la Resolución N°1193 del MINISTERIO DE SALUD de fecha 14 de agosto de 2006.

Que mediante Disposición N°2249 -S.N.R.- de fecha 5 de diciembre de 2007, en ocasión de ausencia de la Dra. Grisel Olivera ROULET, Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, se delegó la función de Dirección de este Organismo al Director de Administración Cdr. Carmelo J. PATANE.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 106/05, la Decisión Administrativa N°215/99 y la Resolución N°1193/06 del MINISTERIO DE SALUD.

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO
DEL SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION
DISPONE:**

ARTICULO 1° - Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N°03/08 con el objeto de contratar un servicio médico para el control de ausentismo del personal de este SERVICIO NACIONAL y su grupo familiar en domicilio o centro asistencial, por un período de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la Orden de Compra (Período comprendido entre el 1 de mayo de 2008 y el 30 de abril de 2009).

ARTICULO 2° - Adjudícase el renglón de la presente Contratación a la empresa ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., por cumplir los requisitos exigidos por el Decreto N°436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas (Artículo 78 apartado a). Es hábil para contratar con el Estado (apartado b I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, (apartado c I). Unica oferta válida, ajustada a Pliego, precio conveniente, (apartado c II).

ARTICULO 3° - Desestímase la oferta de la empresa ATENCION EN SALUD MENTAL S.A. por no cumplir con el requisito establecido en el punto 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas en lo referente a la inscripción en el Registro Nacional de Medicina del Trabajo (art. 78 apartado c I) del Decreto N°436/00). Según informe de fs.304 del Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Salud, la empresa debe registrarse, como servicio externo, en el citado Registro.

ARTICULO 4° - El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00). se hará con cargo a: Jurisdicción 80 - SAF 912 - Programa 62 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Ejercicio 2008: PESOS VEINTICINCO

MIL QUINIENTOS VEINTE (\$25.520,00) y Jurisdicción 80 - SAF 912 - Programa 62 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Ejercicio 2009: DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.760,00).

ARTICULO 5° - Dése intervención a la Comisión de Recepción Definitiva integrada por los señores: la Lic. Mónica S. CASSINI y Damián TAPIA, Cdor. Roberto DISTEL, a los efectos de certificar la recepción definitiva del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto N°436/00.

ARTICULO 6° - La emisión de la respectiva Orden de Compra será autorizada por el Director de Administración, Cont. Carmelo J. PATANE con facultades delegadas mediante Disposición N°1712 -S.N.R.- de fecha 4 de octubre de 2007.

ARTICULO 7° - En ausencia de la Sra. Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, se encuentra facultado el Director de Administración, Cdor. Carmelo J. PATANE para la firma del presente acto administrativo, por Disposición N°2249 - S.N.R.- de fecha 5 de diciembre de 2007.

ARTICULO 8° - Notifíquese a los interesados, que tienen diez (10) días para la interposición del recurso de reconsideración contra el presente acto administrativo (Artículo 84 del Decreto N°1759/72 - T.O. 1991 y sus modificatorios) o quince (15) días para la interposición del recurso de alzada o, a opción suya, de la demanda judicial (Artículos 94, 95 y 98 del Decreto citado).

ARTICULO 9° - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial; cumplido, archívese.

Cdor. CARMELO JUAN PATANE, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

